Demandante: Luís Fernando Urrea Arbeláez. Radicado: 050013105016 **2020-00235-00**



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que dentro de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por LUÍS FERNANDO URREA ARBELÁEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012, la parte demandante procedió con el retiró de la demanda y sus anexos, tal como se constata en el folio que antecede, en consecuencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

CERTIFICO:					
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO					
POR ESTADOS NRO FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL					
A LAS 8:00 A.M.					
SECRETARIA:					
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO.					